



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 21
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

ACUERDO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO 03/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 21, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, ESTADO DE OAXACA, POR EL CUAL, CONSIDERANDO EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN TRES TRABAJADORES DE ESTE TRIBUNAL Y ALGUNAS PERSONAS CON SINTOMAS DEL MISMO, ASI COMO LA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DE BASE DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS (SINADETTA) EN LA CUAL PARA PROTEGERSE ACUERDAN SUSPENDER LABORES, MISMO QUE SE ACOMPAÑA (ANEXO I), Y LA RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 02 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 4º. (CUARTO) CONSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA TRASMISION DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (SARS-COV2) ENTRE EL PERSONAL DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, DE LOS JUSTICIALES QUE ACUDEN AL MISMO, Y/DEMAS PERSONAS QUE PUEDEN CONTAGIARSE CON POSIBLES PORTADORES DEL VIRUS.

El suscrito Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de conformidad con el artículo 4º. Constitucional, 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así como los numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y por analogía a lo expuesto del punto segundo del acuerdo general 7/2020 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y los Lineamientos Generales del Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene emitidos por el Tribunal Superior Agrario; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Acorde con los lineamientos contenidos en el punto cuarto del acuerdo 7/2020, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, tomando en consideración el brote de la enfermedad denominada coronavirus covid-19 causada por el virus SARS-COV-2 misma que el once de marzo del dos mil veinte fue declarada pandemia de carácter general por la Organización Mundial de la Salud, debido a su alto nivel de propagación por contacto con personas que

se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de índole diversa, el H. Pleno de este órgano de justicia agraria en sesión extraordinaria administrativa celebrada el 17 de marzo del 2020, aprobó por unanimidad el acuerdo 4/2020 mediante el cual se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril del 2020, así como la suspensión de plazos y términos.

SEGUNDO.- La suspensión de labores señalada en el punto anterior, se amplió en los diversos acuerdos 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020, emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en el diverso acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, emitido por este órgano jurisdiccional, y por tanto se prorrogó el plazo de suspensión de labores hasta el 03 de julio del año en curso; reanudando labores sin atención al público del 06 al 15 de julio, abriendo sus puertas este órgano jurisdiccional con atención plena al público a partir del 03 de agosto del año en curso.

TERCERO.- Las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 se reanudaron observando los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario como anexo del acuerdo 7/2020, pero no obstante resulta que del personal de este Tribunal, **3 (tres)** servidores públicos han dado **positivo** a la enfermedad denominada coronavirus covid-19, **1 (uno)** **negativo**, y algunos otros con síntomas, hecho que generó inquietud en todo el Tribunal y como consecuencia, el acuerdo del personal de base para protegerse mediante la suspensión de labores, por lo que, **para evitar que la cadena de propagación resulte mayor se considera retomar la suspensión de labores para continuar con los trabajos a distancia, a efecto de proteger el derecho a la salud**

personal y de los usuarios de los servicios que proporciona el Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, y demás personas, en los términos del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Por lo anterior, y considerando que el contagio está presente entre el personal de este órgano jurisdiccional, que el personal sindicalizado para protegerse ha acordado no presentarse a sus labores, que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado ha recomendado seguir el protocolo de suspensión y que sobre todo es obligación atender los contenidos del artículo 4º. Constitucional para salvaguardar el derecho a la salud de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional y romper la cadena de transmisión, evitando contagios mayores entre los justiciables de este Tribunal y demás personas que pudiera darse, como ejemplo: transporte público y restaurantes, este Tribunal:

A C U E R D A

PRIMERO. - En atención a los considerandos expuestos, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, a partir del día 2 (dos) al 16 (dieciséis) de septiembre del 2020, periodo durante el cual no correrán plazos ni términos legales, considerando como días inhábiles, reanudando labores a partir del día 17 (diecisiete) de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- Se instruye al personal de este órgano jurisdiccional para que, con independencia de la suspensión de labores, se continúe con el trabajo a distancia, a fin de abatir en la medida de lo posible, la carga de trabajo existente; para el efecto queda establecido un sistema permanente de comunicación a través de los correos electrónicos, teléfonos y celulares del personal y plataforma zoom que se podrá

instrumentar en cualquier momento. En caso de síntomas se instruye al personal para que se coordine con la delegada suplente sindicalizada, a efecto de ser atendidos por la Secretaría de Salud para la prueba correspondiente. para la realización de los trabajos a distancia y la presentación de los informes semanales se instruye a todas las áreas para que reporten sus avances a la Jefa de Unidad de Registro, Seguimiento y Archivo, además se instruye a la Jefa de Unidad Administrativa para que tramite una nueva sanitización del inmueble en dos o tres días previos al ingreso.

TERCERO. - Comuníquese al Tribunal Superior Agrario el presente acuerdo, via correo electrónico Institucional, para su conocimiento y se haga la publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios, asimismo publíquese en las entradas de este Tribunal Unitario, para conocimiento de las partes, asesores jurídicos y públicos en general, lo anterior para todos efectos procedentes.

CUARTO. - Gírense oficios a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en materia civil y administrativa del Décimo Tercer Circuito, a efecto de que se le hagan saber de este acuerdo de suspensión de actividades jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, por el periodo comprendido del 2 (dos) al 16 (dieciséis) de septiembre de 2020 y las razones para tal suspensión.

Así lo acordó y firma el Doctor LUIS MODESTO PONCE DE LEON ARMENTA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a uno de septiembre del dos mil veinte, asistido por la Licenciada CATALINA ALFARO HERRERA, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.